

Marca y modelo: SMEG SER 134 AX.

Características:

Primera: GC, GN y GLP.

Segunda: 8, 18 y 28/37.

Tercera: 8,15, 8,15 y 8,15.

Madrid, 15 de junio de 1992.—El Director general, P. D. (Resolución de 15 de marzo de 1989), el Subdirector general de Maquinaria, José Delgado González.

**21932** RESOLUCION de 15 de junio de 1992, de la Dirección General de Industria, por la que se homologan calentadores instantáneos de agua caliente sanitaria, categoría II<sub>12H</sub>, marca «Vaillant Geysers», modelo base Mag 350/10 XRTZV, fabricados por «Joh. Vaillant. GmbH, U. Co.», en Remscheid (Alemania): CBT-0063.

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por «Vaillant, Sociedad Limitada», con domicilio social en calle La Granja, 27, polígono industrial de Alcobendas, municipio de Alcobendas, provincia de Madrid, para la homologación de calentadores instantáneos de agua caliente sanitaria, tipo B, categoría II<sub>12H</sub>, fabricados por «Joh. Vaillant. GmbH, U. Co.», en su instalación industrial ubicada en Remscheid (Alemania).

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el laboratorio «Repsol Butano, Sociedad Anónima», mediante dictamen técnico con clave A91141, y la Entidad de Inspección y Control Reglamentario «Asistencia Técnica en Garantía de Calidad, Control e Inspección (ACI), Sociedad Anónima», por certificado de clave 89307, han hecho constar que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación CBT-0063, definiendo como características técnicas para cada marca y modelo homologado las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad de la producción con una periodicidad de dos años y el primero antes del día 15 de junio de 1994.

El titular de esta Resolución presentará, dentro del periodo fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de quince días, contados desde la recepción de la misma.

#### Información complementaria

El gasto calorífico nominal de estos aparatos es de 28,10 KW.

#### Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera.—Descripción: Tipo de gas.

Segunda.—Descripción: Presión de alimentación. Unidades: mbar.

Tercera.—Descripción: Potencia nominal. Unidades: KW.

#### Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Vaillant Geysers», modelo Mag 350/10 XRTZV:

Características:

Primera: GC, GN.

Segunda: 8, 18.

Tercera: 24;42; 24;42.

Marca «Vaillant Geysers», modelo Mag 350/10 RTZV.

Características:

Primera: GC, GN.

Segunda: 8, 18.

Tercera: 24;42; 24,42.

Madrid, 15 de junio de 1992.—El Director general, P. D. (Resolución de 15 de marzo de 1989), el Subdirector general de Maquinaria, José Delgado González.

**21933** RESOLUCION de 13 de julio de 1992, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se modifica la Resolución de la Dirección General de Electrónica e Informática, de 12 de mayo de 1986, por la que se homologan dos teclados fabricados por Hewlett Packard Singapore, en su instalación industrial ubicada en Singapur.

Vista la petición presentada por la Empresa «Hewlett Packard Española, Sociedad Anónima», con domicilio social en carretera N-VI, kilómetro 16,500, Las Rozas (Madrid), por la que se solicita que la Resolución de 12 de mayo de 1986, por la que se homologan los teclados modelos HP 46021 AE y HP 46020 AE, sea aplicable a los modelos 46021B-ABE y C1429B-ABE;

Resultando que las características, especificaciones y parámetros del nuevo modelo no suponen una variación sustancial con respecto al modelo homologado;

Visto el Real Decreto 1250/1985, de 19 de junio;

Visto el dictamen número 92074001, del Laboratorio Central Oficial de Electrotecnia, relativo a los nuevos teclados.

Esta Dirección General ha resuelto modificar la Resolución de 12 de mayo de 1986, por la que se homologan dos teclados modelos HP 46021 AE y HP 46020 AE, con la contraseña de homologación GTE-0021, para incluir en dicha homologación los modelos de teclados, cuyas características son las siguientes:

Marca «Hewlett Packard», modelo 46021B-ABE.

Características:

Primera: Combinado.

Segunda: Qwerty.

Marca «Hewlett Packard», modelo C1429B-ABE.

Características:

Primera: Combinado.

Segunda: Qwerty.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 13 de julio de 1992.—La Directora general, Carmen de Andrés Conde.

**21934** RESOLUCION de 13 de julio de 1992, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se homologa un teclado, fabricado por «Key Tronic Europe», en su instalación industrial ubicada en Dundalk (Irlanda).

Recibida en la Dirección General de Política Tecnológica la solicitud presentada por «Compaq Computer, Sociedad Anónima», con domicilio social en la calle Gobelas, número 19, municipio de Madrid, provincia de Madrid, para la homologación de un teclado, fabricado por «Key Tronic Europe», en su instalación industrial ubicada en Dundalk (Irlanda);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el laboratorio «CTC Servicios Electromecánicos, Sociedad Anónima», mediante dictamen con clave número 4292/0590 y la Entidad colaboradora «Norcontrol, Sociedad Anónima», por certificado de clave número NM-COM-IA-01, han hecho constar que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 1250/1985, de 19 de junio, y Orden del Ministerio de Industria y Energía de 23 de diciembre de 1985.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación GTE-0445, y fecha de caducidad el día 13 de julio de 1994 definiendo como características técnicas para cada marca y tipo homologado las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad de la producción con una periodicidad de un año, y el primero antes del día 13 de julio de 1993.

El titular de esta Resolución presentará dentro del periodo fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, la documentación acreditativa a fin de verificar la adecuación del producto a las condiciones iniciales, así como la declaración en la que se haga constar que en la fabricación de dichos productos los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.